

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula. islas Baleares y Oznariae. tos 20 dias de promuigadas, si en elias no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periodico ningun edicto o disposicion oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se

ordene por el Sr. Godernador civil, por cuvo conducto decen remitirse à la imprenta.

Los números que no lleguen à su destino por causas agenas à esta Administración, se reciamaran dentre de los ocno dias signientes. No se serviran sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adeiantado. 5 pts Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 -ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eciclia. S Oartagena (barrio Peral) D. Oarlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion. se insertaran. previa orden dei Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arregio a la signiente

TABIFA DE INSERCIONES

De la 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. 0'50 De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100. 0'40 De 201 en adeiante, cada linea de las que excedan de 200 0.30

Pesetas.

ANAUGA BE DARIOURS ECIDARIO PARTE OFICIAL. to a second paragraph of the source of the second states and the LOE CLATTERY 化化化学 经经济证明 terb obstateers become dome of recogor in the costos are costos and SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud. («Gaceta» núm. 295 de 22 Octubre.) Segunda sección GOBIERNO DE LA PROVINCIA doines aimint Suscripción pública abierta por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil, para facilitar recursos á las familias de los agentes del Cuerpo de Vigilancia D. Antonio Moreno Lopez y D. Ildefonso Sanchez Se gura, muertos atevosamente en defensa del orden social. Pesetas. Den Patricio Loper Ortega, Agent THE COLD IN COME THE Manuscript of Contributions disposable Ude en el expediente 8.914 59 e instruço por debitos de la adulta and the state of the deal of the delignment of the state SUSCRIPCIÓN PÚBLICA ABIERTA EN OJÓS BELLY CONTROL 3 » A manual of the sure Alcalde. D. Quintin Moreno Moreno. . José Palazón Massa..... 2.° Teniente. . . . "etda Design am etdu José Fernández Parra. Regidor. Serafin Moreno Massa. . . . Idem Sindico. . . Gregorio Moreno Massa.. . ios el escolutional - Id. Secretario del Ayun-Jesús López Marin. a tamiento. Severiano Buendia Moreno. Oficial. Jesús Massa López. . . . Cura Rector. . . . Francisco Rodríguez Tomás. . . . Juez municipal.. Eulogio Moreno Massa. DESCRIPT PROPERTY Idem suplente. . Mariano Massa Barreda. . TO BUILD WE THE Fiscal. Secretario del Juz-Celedonio Ayala Torrecillas. . gado.... Pedro Martinez López. . Particular .. . Pedro Massa y Massa. Id. Manuel Massa Marin. José López Moreno. . 10715. 16 Id. 10 1001 1 >> Rafael Moreno López. 0 50 Id. Roman Bermejo. Syndraund an area 0 50

Juan Bermejo Banegas.

Antonio Moreno Miras.

Las niñas de dicha Escuela..

D. Rufina Guillamon, Profesora de la

Escuela de niñas de Cieza. .

D. Juana Clemente de Gea, Profesora

Suma y sigue. .

de la Escuela incompleta de id.

sais sup so Idi a cara:

Suma anterior	8.957 94
aq (Tarces) Stifted & Learnes of GS 287 5	
Las niñas de dicha Escuela	12 95
D. Elias Martinez Rico, Profesor de la Escuela de niños de Cehegin.	4 »
Los niños de dicha Escuela	10 »
D. Primitiva López, Profesora de una de las Escuelas de niñas de Car-	
tagena	2 30
D. José Velázco, Profesor de la Escue-	
Ja de niños de Cañadas del Rome- ro (Mazarrón)	2 »
fesor	0 50
Fernando Ureña, id., id	0 50
Antonio Legaz, id., id	6 7 80 50 6 1 85
Ayuntamiento de Alcantarilla.	50 »
Suscrito entre particulares de aquélla villa.	55 45
D. Inés Pérez Martin, Profesora de la Escuela de párvulos de Santa Ma-	generalis. Generalis
ría	
Jacinta Recio, Auxiliar de dicha Es-	e iLio ng Trao 1 »
Los niños de la misma.	4 »
D. José Hernández Juan, Profesor de	ង នាកែកដែក ។ រដ្ឋាភិបាល et
la Escuela de niños de Ojós Los niños de dicha Escuela	2 » 7 65
Sres. Hijos de E. Peñafiel, 3 por 100 de	
intereses de los dias que han tenido los fondos en cuenta corriente.	11 90
epara de la composición del composición de la co	
Total	9,130 54

Número 1.978.

The Walds will

Library and si

my me light was a

0 50

2 »

10 85

OBRAS PUBLICAS

NEGOCIADO DE EXPROPIACIÓN

Término de Moratalla.

Visto el expediente en discordia relativo à la expropiación de las parcelas señaladas con los núme- peritos, tanto por parte de la Admi 8.957 94 1 ros 1, 3 y 4, en el expediente de ex- nistración como por todos los pro

propiación de las fincas rústicas que ha de ocupar el trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Caravaca à Elche de la Sierra, sección de Moratalla, al limite de la provincia, en el término municipal de Moratalla.

Resultando que seguidos todos los trámites prescritos en la ley y reglamento vigentes, se nombraron afecta:

AND WELL WITH MICH.

Resultando que los peritos del Estado y de los propietarios redactaron de común acuerdo y firmaron las correspondientes hojas declaratorias de las parcelas que han

de expropiarse:

tado hizo la tasación de las cuatro parcelas que el expresado trozo de carretera ha de ocupar y que pertenecen respectivamente à D. Pedro Suarez López, D. Luis Roca de Togores y à los herederos de D. Tomás Aguilera, que son D. Ricardo Brugarolas y D. Amando Aguilera, valorándolas en 468'94, 10.417'85, 641'33 y 421'53 pesetas:

Resultando que estas tasaciones no fueron aceptadas por los propietarios, cuyos peritos presentaron nuevas hojas de aprecio dentro del piazo marcado en la ley y re-

giamento:

Resultando que D. Luis Roca de Togores presentó una instancia manifestando que prescindia de la tasación de su perito y aceptaba desde luego la del Estado, quedando por esta causa reducida la discordia à los otros tres propietarios antes referidos:

perito de estos tres interesados se elevan à 2.786.35 pesetas, 3.038.98 y 2.107'64 para sus respectivas par-

Resultando que redactadas nuevas hojas de aprecio por el perito del Estado, según los articulos 27 y 44 de la ley y reglamento previenen, éstas son en un todo iguales à las primeramente redactadas por

el mismo:

Resultando que en la conferencia que en cumplimiento de lo que previene el art. 28 de la ley y 47 del reglamento para su ejecución, tuvieron los peritos de una y otra parte, no pudieron ponerse éstos de acuerdo, dándose conocimiento de ello al Juez de primera instancia de Caravaca, con arreglo á lo que los articulos 30 y 31 de la ley y los 49 y siguientes del reglamento preceptúan para la designación de perito 3.°, y pidiendo al Administrador de Hacienda de la provincia y al Registrador de la propiedad de la ciudad antes indicada, los antecedentes que la ley y reglamento determinan: dellevee sh seminarimers

Resultando que designado el tercer perito redactó éste las correspondientes hojas de aprecio, asignando a la parcela núm. 1, propiedad de D. Pedro Suarez López, un valor de 577'39 pesetas; à la número 3, de D. Ricardo Brugarolas, 795'57, y á la núm. 4 de D. Amando Aguilera, 518'60:

Resultando que remitido el expediente à la Comisión provincial, esta Corporación informó que debian aceptarse las tasaciones hechas por el perito 3.°, por considerarlas más

imparciales y equitativas:

Resultando que el propietario D. Pedro Suárez López, presentó en 4 de Febrero último una instancia manifestando que no se han tenido en cuenta en la tasación del perito del Estado terrenos de olivar de riego que habrá de ocupar la carretera dentro de su finca:

Resultando que los tres peritos que han intervenido en el expediente estan conformes en prescindir de los datos del amillaramiento, por no ajustarse à la equidad y à la justicia, tomando como base para la valoración la producción media de las respectivas fincas.

Considerando que la producción que el perito de los propietarios adopta como base de tasación es de todo punto inadmisible:

Considerando que si bien entre

pietarios à quienes la expropiación | y las del perito 3.º hay diferencias relativamente importantes, se explican, sin embargo, por la imposibilidad de determinar con exactitud los productos de cada finca y la importancia de los gastos de cultivo:

Considerando que son aceptables los precios asignados por el perito Resultando que el perito del Es- 3.º a las diferentes clases de terreno

que se ocupan:

Considerando que los terrenos que en las hojas declaratorias formadas por los peritos de ambas partes se describen, son los únicos que deben tenerse en cuenta en la tasación:

Considerando que no solamente estuvo el perito nombrado por Don Pedro Suárez conforme con el de la Administración en lo relativo à la superficie y clase de los terrenos que se han de ocupar, al redactarse las hojas declaratorias, sino que esta conformidad existe también en las respectivas hojas de aprecio, en lo que à la extensión y clase de terrenos se refiere:

He acordado aceptar las tasacio nes del perito 3.°, que son respectivamente: de quinientas setenta y siete pesetas treinta y nueve céntimos (577'39) para la parcela que ha de expropiarse à D. Pedro Suárez Resultando que las tasaciones del López; setecientas noventa y cinco pesetas cincuenta y siete céntimos (795'57) para la de D. Ricardo Brugarolas, y quinientas diez y ocho pesetas sesenta centimos (518'60) para la parcela de D. Amando Aguilera, desechando la reclamación presentada por D. Pedro Suárez en 4 de Febrero último.

N notificada oportunamente esta resolución á las partes interesadas, sin que hayan formulado protesta de ninguna clase, la consideramos consentida y causando estado por lo cual se hace público en el Boletin osicial de esta provincia, à tenor de lo prevenido por el art. 34 de la vigente ley sobre expropiación forzosa y el 54 del reglamento para su aplicación.

Murcia 22 de Octubre de 1901.

Mirolitz/n

Sester.

Hermen

HOLEA.

El Gobernador,

Jerónimo del Moral.

Rúmero 1.920.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.688.

Don Antonio Belmar y Luque, In geniero Jefe de este distrito mi-

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañon, en nombre de D. Simon Ferrer Arimón, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 3 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada San Simón, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje llamado Cabezo del Horno y de la Yesera, diputación de los Puertos; lindando por N. terreno franco; E. mina «Tres Compañeros» y ampliación á «Tres Compañeros»; S. esta última mina y registro "Luisa" ó "Tórtola", y por O. con la mina "Madrugada"; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente de signación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «Tres Compañeros»; y se mediran al S. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 300; segunda à tercera N. 300; tercera à cuarta E. 600; cuarta à quinta S. 100; quinta á sexta O. 300, y sexta à punto de partida S. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de las tasaciones del perito del Estado I sesenta días puedan producir sus

reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Octubre de 1901.-Antonio Belmar.

Número 1.961.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En et expediente de registro número 14.174, para la mina de hierro nombrada «Santa Isabel», del término de Cartagena, incoado en 21 de Agosto de 1899, por D. Francisco Soriano Espinosa, vecino de dicha ciudaJ, se ha diciado por el Senor Gobernador civil de-la provincia, con fecha 15 del actual, el siguiente decreto:

«De conformidad con el prece dente dictamen de la Jefatura de minas, vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro núm. 14.174, para la mina «Santa Isabel», del término de Cortagena, por falta de terreno franco dentro de la designación so licitada por el registrador y no haberla ampliado según se le notificó por la Alcaldía de aquella ciudad. Notifiquese esta provincia.—El Go-

bernador, Moral.» Lo que se publica en este perió. dico oficial, por no tener el Sr. Soriano, Espinosa, representante en esta capital, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 40 del reglamento de minas de 24 de Junio de 1868.

Murcia 17 de Octubre de 1901.= El Jese del distrito, Antonio Belmar,

Primera sección

Número 1.964.

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Don Fulgencio Ramirez Carrión, arrendatario de contribuciones de Murcia, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 30 de Mayo de 1901, sobre nulidad del expediente de defraudación, instruido contra D. Andrés Cuenca. - oro of dones.

Don Munuel Alcázar y González, contra la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de 17 de Junio de 1901, sobre declaración de utilidad pública de varios montes de la provincia de Murcia en término de Lorca.

Lo que en cumplimiento del articulo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se men-

Madrid 18 de Octubre de 1901.= El Secretario Mayor, J. González y Tamayo.

Tercera sección.

Número 1.963.

La Comisión provincial, en unión con el Comisario de guerra, encargados de la liquidación de los precios medios de los articulos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los articulos de suministro en los embargon.

pueblos cabezas de partida, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia à las fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el mes de Agosto último, los que à continuación se expresan:

Ración de pan, veintisiete centimos; idem de cebada ochenta y cinco centimos; idem de paja, veintiún céntimos; litro de aceite, una peseta veinticuatro céntimos; idem de petróleo, una peseta diez céntimos: kilogramo de leña, seis céntimos, é ídem de carbón, trece centimos.

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia à diez y seis de Octubre de mil novecientos uno. El Vicepresidente, Leopoldo Cándido. - El Comisario de guerra, Luis G. Acuña.

Cuarta sección.

Número 1.948,

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS I DE CARTAGENA

Anuncio.

No habiéndose presentado dueño à recoger 10 fardos de cestos vacíos, con peso de 300 kilogramos, que fueron traidos à este puerto por el vapor francés «Abd-el-Kader», procedente de Marsella, se pone en conocimiento del público, por si alguien se cree con derecho à ellos, à fin de que presente la reclamación que previene el art. 281 de las ordenanzas de Aduanas.

Cartagena 16 de Octubre de 1901. =El Administrador, Demetrio Lo-

sada. History

Quinta sección

Número 1.846.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución urbana.-Partido de Aljucer.-Primer trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar à conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Marzo último, he dictado la siguiente

Providencia:

"De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del

mero.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.	
	Aljucer.		47	Francisco Sánchez Lacárcel.	2'82	
	irijacer.		49	Francisco Alemán.	2°10	
			50	Francisco Alemán Rubio.	2'05	
5123	Alfonso Zaragoza Ruiz.	2'31	51	Francisco Meseguer Ruiz. Gertrudis Cánovas Planas.	7'39 4'04	
24	Antonio Avilés Vidal.	2'89	60 63	Jerónimo Alemán Meseguer.	2'31	
28	Antonio González Cánovas.	2'75	65	Jerónimo y José Bautista.	2'89	
31	Antonio Escudero Martinez.	8'58	66	Jeronimo Garcia Rubio.	5'86	
35 42	Antonio Martinez Moreno. Andrés Garcia Abellán.	2'89	67.	Herederos de Antonio Meseguer Illán.	2'89	
46	Ceferino Martinez Cárceles.	1'93 15'28	68 69	Herederos de Francisco Molina. Herederos de Teresa Ruiz Illán.	3'54 4'37	
47	Carmen Murcia González	2'50	70	Hros. de Antonio Alemán Hernández.	3'29	
51	Dolores Martinez Egea.	2'31	71	Herederos de José Lacárcel Martinez.	4'37	
67	Francisco Galera Martinez.	5'69	73	Herederos de José Alemán Huertos.	7'39	
64 65	Francisco Pérez Serrano. Francisco González Alarcón.	1'93 2'94	74 77	Herederos de José Bruno Martinez. Herederos de Juan Lacárcel.	3'54 3'11	
66	Francisco Roca Navarro.	9'11	79	Herederos de Salvador Ruiz Rubio.	9'51	
67	Francisco Avilés Vidal.	2'75	80	Herederos de Pedro Garcia Rubio.	4'74	
72	Francisco Galera Hernández.	5'06	82	Herederos de Antonio Francisco Arce.	2'89	
96	Francisco Galera Pérez. Francisco Gallego Torres.	2 ʻ 31 2 ʻ 31	84	Herederos de Juan Zamora Alemán. Herederos de Ginés Hernández.	3 ' 50 2 ' 89	
77 80	Gines González.	1'93	85 89	José Meseguer Illán.	4'13	
82	Herederos de Salvador Egea Martinez.	2'81	95	Josefa Sicilia Franco.	2'94	
	José Maria Diaz.	6'01	402	Joaquin Sánchez Meseguer.	2'31	
91	José Carrasco.	2'31	4	Joaquin Tortosa Marqués.	3'90	
98 205	José Antonio Aroca. José Murcia González.	8'02 1'93	21 2	Joaquín Tortosa Ruiz. Joaquín Alemán Clemente.	2 ' 31 2 ' 31	
The second secon	José Balsalobre Martinez.	2:31	10	José Pacheco Galán.	8'02	
- 8	Juan José Egea.	2'89	13	Josefa Céspedes Pérez.	2'89	
	José Sánchez Guirao.	2'89	14	José Illán Garcia.	20'25	
10 14	José Vidal. José Pujante.	2'81 3'21	16 20	Josefa Alemán. Josefa Pérez Illán.	2'31 2'49	
15	Josefa Poveda.	3'51	54	Salvador García Martinez.	4'04	
19	Juan López.	3'21	58	Salvador Zaragoza Alemán.	2'10	
20	Julian Jiménez.	4'67	65	Salvador Illán Sánchez.	9'36	
25	José Frutos.	2'89 2'31	62	Salvador Illán Msrtinez.	5'31 4'91	
27	Juan Pedro Ramírez. Juan Martinez López.	2'31	65 66	Salvador Ruiz Rubio. Teresa Martinez.	2'06	
28 29	Juan Antonio Nicolás.	2'35	67	Teresa García Muñoz.	1'94	
38	Mariano Aroca Ruiz.	2'89	261	Alejandro Baeza Almansa.	2'83	
45	Miguel Nicolás Olmos.	2,35	65	Agueda Baeza Almansa.	3°08 3°08	
46 5123	Miguel Marin. Agustin Pérez Osete.	2'35 2'32	66 68	Andrés Cabezos Muñoz. Antonio Martinez Pérez.	3'45	
25	Antonio García.	2.32	70	Antonio Martinezi crozi	2'45	
58	Francisco Martinez Martinez.	3'28	74	Autonio Alemán González.	2'45	
62	Fulgencio González González.	3'45	13	Antonio Sanchez Hernández.	3'08	
63 204	Francisco Jara Fontes.	3.44 3.44	84	Antonio Baeza Almansa. Antonio Pérez Fuentes.	3°08 3°09	
12	Francisco López Garay. Francisco Martinez Guevara.	2'45	85 86	Antonio Perez Fuentes.	3'08	
13	Francisco Martinez Martinez.	3'45	6	Catalina Canales Martinez.	2.83	
17	Francisco Ruiz Osete.	3'08	15	Damian García Martinez.	3'45	
39	Manuel Noguera Alcaraz.	3.08	20	Eucarnación Peña Moreno.	3°08 2°83	
41290	Maria Martinez Parra.	3.08	25 28	Francisco Fuentes (a) Chuero. Francisco Zamora Molina.	2'30	
estenny e	Aljezares.	r - marken parameter El	31	Francisco Ruiz Moreno.	3'31	
Alfonso '	and a soft jezares.	rough Charles or and	32	Francisco Martinez López.	3.08	
nash (eb erdok lend	Transfer and the state of the control of the state of the	robs Whoses- Hill	338	Francisco García Jiménez.	3'08 3'08	
00	Al inudeo Mantinos Alfaro	3'51	48 53	Francisco Ruiz Noguera. Francisco Sánchez Medina.	3'08	
60 73	Alejandro Martinez Alfaro. Antonio Ros Alemán.	2'05	64	Jerónimo Sánchez Hernández.	2'83	
422	Josefa Alemán Ruiz.	3'35	76	Herederos de Francisco Vera Sanchez.	3'09	
23	Josefa Meseguer Gambin.	6'29	86	Gines Marmol, sus herederos.	3'45 3'08	
24	Josefa Martinez Pérez.	6 ' 40 8 ' 58	409 15	Joaquin Hernandez Tertosa. Josefa Zaragoza Martinez.	3'45	
30 46	Josefa Meseguer Illán. Juan Lacárcel.	2'31	19	Josefa Tortosa Illan.	3.08	
47	Juana Sánchez.	0°90	31	Joaquin Franco Martinez.	245	
48	Juana Ruiz Illán.	4'38	33	Joaquin Albaladejo Baños.	2'31 3'08	
54 56	Juan Roca Cánovas.	5'44 3'85	36 41	Joaquin Manuel Sánchez. Juan Almansa Almansa.	2'32	
⊕ 56 ()	Juan Almansa, hermanos. José Meseguer.	1'80	43	Juan Garcia Jimenez.	3.08	
57 59	José Meseguer Garcia.	4'35	70	José Maria López Belchi.	3'45	
61	José Sánchez.	2'75	71	José Peñalver Prieto.	3'45 3'08	
62	José Molina.	2°10 3°90	74 75	José Martinez Norte. Juan Franco Bautista.	3.45	
64	José Pacheco Galán. José Barceló Gómez.	2°31	80	José Alcaraz Diaz.	2'45	
65 76	José Franco Illán.	5'69	82	José Baeza.	3'08	
91	José Baeza Martinez.	2'49	85	José Sánchez.	3.08 3.08	
88 97	José Sánchez Palma.	3°21 4°28	92 500	José Mármol Sánchez. Juan Lisa Sánchez.	3.08	
97	José Maria Meseguer Barceló.	3'66	300	Luisa Meseguer González.	3'08	
503	Loreto Ruiz Alemán. Luisa Ros Barceló.	2'82	14	Manuel Domingo Ruiz.	3.08	
9	Mateo Illán Sánchez.	5'59	24	Maria Baeza Almansa.	2:32	
10	Manuel Domingo Perez.	0.31	31	Maria Illán Illán.	2'83 2'83	
13	Manuel Valverde Sanchez.	2'89 5'83	38 55	Pedro López Belchi. Sebastián de San Nicolás.	2'45	
16	Manuel Domingo. María Illán Barceló.	4 ' 68	THE PART OF THE PART			
23 26	Maria Baeza.	4'28	-02×8.5/10:3116321	- propertion to the state of th		
29	Maria Rosa, viuda.	4'28	Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que			
30	Maria Antonia Valero Ros.	4'28 28'97	relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimient			
33	Maria Loreto Barceló Ruiz.	28.91 5.76	lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se			
34 39	Maria Galán Céspedes. Pedro Alemán Martinez.	2'82		la «Gaceta de Madrid» y Boletin oficial	de la provinc	
39 42	Ramón Rosa Ruiz.	5'84		deudores de paradero desconocido.	TO HELECOLOGY	
4.5	Francisco Cué Barceló.	2.94	Marcia 3	0 de Septiembre de 1901El Agente ejecu	nun Patricio	

Número 1.830.

Pueblo de Pacheco.-Zona 9.'.-Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1901.

Don Adolfo Gonzalez Gómez, Auxiliar de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que contra los contribuyentes que à continuación se relacionan, hacendados forasteros que no han manifestado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia ni tampoco han designado la persona que les represente en la provincia, conforme dispone el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la si- de este partido para la anotación guiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes incluidos en la anterior relacion.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederà inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad preventiva del embargo.»

68.0	Hereaderes de Autorio Francisco Arcell	45		
Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.		
1010		200		
1506	Josefa Aquyó.	2'90		
.12	Adolfo Ayuso Calisa.	1'92		
28		2'10		
33	Ricardo Baño López.	2'90		
49	Eloisa y Mariano Baeza.	2'42		
	Alfonso Carrión.			
71	Bernardo Campillo Peñafiel.	1'61		
92	Domingo Dodero Rosique	1'61		
608	Luis Escriba de Romani.	1'61		
1, 10	Herederos de Manuel Escola.	1'61		
11	El mismo. MARIOLA EXCORDAN ACTION LA	5'32		
39	Julian Fustes.	1'61		
44	Fuensanta Fernández.	1'94		
47	Antonio Fontes. olduar zina monavia	2'42		
49	Juan Fontes.	. 444		
50	Jesús Fontes Rosique.	8'87		
75	Pedro Gómez Heredia.	2'42		
77	Herederos de Cesáreo Gil.	2'44		
82	Herederos de Diego Grande.	1'61		
. 83	El mismo.	1'61		
- 703	Hospital de Caridad.	1'61		
6	Antonio Hernández Cerdán.	3'06		
. 12	Juan Ibañez.	1'93		
40	Maria Lozano Briones.	2'42		
76	Francisco Martinez Albaladejo.	2'74		
2.77	El mismo.	3'22		
81	Antonio Moreno Gallego.	1'61		
814	Rafael Ochando Garrido.	4'03		
30	THE PARTY OF THE P	1'61		
33	José Dároz Huarias	1.77		
34	El mismo.	3'22		
40	Mariano Pascual Alfaro.	2'42		
	El mismo.	1'61		
42	RI mismo	1.61		
52	Antonia Pérez Callejas.	4'03		
54	Mariano Roca de Togores.	2'90		
55	El mismo.	1'94		
91	Antonio Sanchez Egea.	1'61		
.930	Andrés Garcia y Pedro Sáez.	4.03		
56	Cristobal Solano.	1'94		
75	Alfredo Vegas, Vizconde de Ros.	16'17		
90	Maximino Ruiz.	2'10		
2015	Blas Zamora López.	12'09		
17	Miguel Zapata Sáez.	2'90		
21	2018년 1월 1일 1일 2시 - 전 1일	1'61		
25	Antonio Zapata Martinez. José Soto León.	2'48		
28	Francisco Galindo Zapata.	2'96		
90	Nicolás Gómez Hernández.	2'48		
20	Gines Rosique Hernandez.	3'31		
30 36		1'99		
45	Juan Garre Marin. Isidro García Paredes.	2'48		
36	Juan Inglés Saura	1'98		
00	Juan Ingles Saura. Naid Sausolk back	1 70		
023	SEC ON THE PARK OF	State of the last of the last		

Y con el fin de que ninguno de los interesados pueda alegar ignorancia, se expide el presente anuncio que habra de insertarse en el Boletín oficial de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», conforme dispone la última parte del mencionado artículo.

Pacheco 21 de Septiembre de 1901. El Auxiliar, A Jolto González.

Sexta sección.

Número 1.974. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don José Peña Marin, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordada por el !

Ayuntamiento de mi presidencia, la contratación por medio de subasta pública, para la recaudación de! arbitrio municipal, establecido sobre los derechos de sacrificios de reses en el Matadero público de ganados de esta villa, para el año próximo entrante 1902, y hecha la publicación del anuncio, para la presentación de reclamaciones, según determina el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que, en el Boletin oficial será de cuenta se haya presentado ninguna, dicho acto tendrá lugar el día 8 de Noviembre próximo de once á doce de su mañana, en el salón bajo de esta Casa Consistorial; cuya subasta se llevará á efecto bajo mi presidencia y con sujeción estricta á lo establecido en el pliego de condiciones que està de manifiesto en esta Secretaria municipal, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 2.005 pesetas.

Las proposiciones serán presentadas dentro de la primera media hora señalada, escritas en papel de la clase 11.º y con sujeción al modelo inserto á continuación y en pliegos cerrados que contendrán la cédula personal del proponente y carta de pago que acredite haber efectuado el depósito prevenido en esta Depositaria municipal, ascendente à la cantidad de 100 pesetas 25 céntimos.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio y á los demás gastos que origine la formalización de este contrato.

Cieza 20 de Octubre de 1901.-José Peña.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de.... según cedula personal que acompaña, y resguardo del depósito prevenido, enterado de las condiciones para el arriendo à venta libre de los derechos establecidos en el Matadero público de ganados de esta población, durante el año 1902, ofrece por dicho arriendo la cantidad de.... pesetas (en letra), con sujeción à las referidas condiciones y disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

Número 1.973.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALGUAZAS

Don José Alfonso Gil, Alcalde constitucional de esta villa de Alguazas.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta del impuesto de consumos en venta á la exclusiva. se convoca á la tercera y última, la cual tendrà lugar en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales el dia veintisiete de los corrientes de diez à once.

El importe total de las especies que se arriendan comprendiendo los correspondientes recargos autorizados se eleva á 12.895 pesetas 50 céntimos.

La fianza provisional que habrá de presentarse previamente para licitar será el 2 por 100 de esa cantidad, o sea de 257 pesetas 17 céntimos.

La fianza definitiva que habrá de presentarse por el arrendatario, se fija en el 20 por 100 de la misma, ó sean 2.571 pesetas 70 centimos, que deberán depositar en las Arcas municipales.

Los precios máximos á que el rematante podrà vender los artículos o especies que son objeto de exclusiva, serán los que han sido debidamente acordados por el Ayuntamiento y asociados y que constan en el repetido pliego de condiciones.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del importe fijado como minimo.

La adjudicación se hará á favor del que resulte mejor postor ó que beneficie los intereses del vecindario.

El importe del presente anuncio

del que resulte agraciado en la subasta.

Alguazas 17 de Octubre de 1901. -José Alfonso.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts. BLANCA, por la subasta de la Casa BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura... 30 50 BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico. . BLANCA, por la subasta de consumos à venta libre. . BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una ila de agua. . 33 50 COTILLAS, por la subasta de consumos à venta libre.. . . . LORQUI, por la subasta de consu-LORQUI, por la subasta de pesos y medida.... MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.. . . . OJOS, por la subasta de consumos á OJOS, por la subasta de pesos y me-OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura. .

Los anuncios de Seciedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Goliernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA .- Imp. de Juan Hernandez.